



Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, 23 de mayo 2023.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2001-00142-00
Sevilla Valle, mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Liquidación de la Sociedad Conyugal.
Demandante: Stella Pérez Ballén.
Demandado: Adolfo Riaño Aguirre.

Se allega mediante correo electrónico documento presentado por el abogado *Julián Eduardo Tabares González en representación de la señora Leidy Yoana Montes*, en el cual solicita levantamiento de la medida cautelar sobre un inmueble, decretada dentro del proceso de la referencia, a lo cual el Despacho le manifiesta que:

1. La solicitud va dirigida al *Juzgado Promiscuo Municipal de Sevilla Valle*, el cual no existe en este municipio, siendo este el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**.
2. La señora *Leidy Yoana Montes* no es parte dentro del proceso que cursa en este Despacho.
3. En caso de referirse a las medidas cautelares decretadas dentro del proceso cursado en este Juzgado, se advierte que las mismas ya fueron levantadas mediante *Sentencia 059 de fecha 24/junio/2003* y comunicadas mediante *Oficios 1234, 1235 y 1236 de fecha 22/agosto/2008*.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1° ABSTENERSE DE TRAMITAR la solicitud de levantamiento de medida cautelar por encontrarse improcedente en razón a lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZABEL PRADO ALZATE

Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 333.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA**

Sevilla Valle.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 040

Providencia de Fecha. 23 mayo 2023

Fecha. 24 mayo 2023

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 23
mayo 2023, notificada en Estado N° 040,
quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso:

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75f62734343e005d06635a4b1b27ce0d386c6b3213ed9dc8e12187abf68b6eb5**

Documento generado en 23/05/2023 03:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>